

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**Informe Final de Conclusiones
sobre Fiscalización de Obras,
Ilustre Municipalidad de Licantén**



Fecha : 30 de octubre de 2009
Nº Informe : 121, de 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 663/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 30.OCT 09 *007354

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 121/F, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene las conclusiones de la fiscalización de los aspectos financieros, administrativos y técnicos de las obras civiles que están sobre 2.000 UTM., entre el 1° de enero de 2008 y 30 de abril de 2009.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un Informe Final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones las que serán objeto de revisión por este Organismo de Control en futuras visitas.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN
LICANTÉN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 664/09

REMITE INFORME QUE INDICA.

TALCA,

30.OCT 09 *007355

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 121/F, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene las conclusiones sobre de la fiscalización de los aspectos financieros, administrativos y técnicos de las obras civiles que están sobre 2.000 UTM., entre el 1° de enero de 2008 y 30 de abril de 2009.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN
LICANTÉN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG: N° 7023

INFORME FINAL DE CONCLUSIONES
SOBRE FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN
LA MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

TALCA, 30 OCT. 2009

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de la Planificación Operativa Regional Anual del año 2009, fiscalizadores de esta Contraloría Regional, se constituyeron en la Municipalidad de Licantén con el objeto de revisar los aspectos financieros, administrativos y técnicos de las obras civiles que están sobre 2.000 UTM., entre el 1° de enero de 2008 y 30 de abril de 2009.

Objetivo

Verificar que los recursos invertidos, a nivel regional, en obras sobre 2.000 UTM., se efectúen conforme con la normativa vigente y las disposiciones reglamentarias, comprobando, por una parte, que las obras efectivamente se ejecuten en conformidad a lo proyectado y a la calidad especificada, dentro de los plazos contractuales y, por otra, que los pagos aprobados representen su avance físico real.

La revisión de los contratos de obras relacionadas con las materias a auditar, tiene como propósito efectuar un análisis crítico, sistemático e imparcial sobre el cumplimiento de los respectivos contratos, tanto por la Municipalidad de Licantén como por las empresas adjudicatarias.

AL SEÑOR
JOAQUÍN Córdova Maldonado
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E.

JACM/MGG/PAZ





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 2 -

Metodología

La revisión se efectuó en conformidad con las políticas, principios y normas de control aprobados por este Organismo Superior de Control, mediante las resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, efectuándose un análisis y validación selectiva de registros contables, de documentación sustentable y la aplicación de otros procedimientos técnicos que se estimó necesarios en las circunstancias.

Cabe señalar que para la revisión de las obras adjudicadas se consideró la verificación del cumplimiento del marco jurídico a que deben someterse las empresas contratistas, la comprobación de los procedimientos de adjudicación, el examen del pago, imputación presupuestaria y contable, la verificación de las boletas de garantía y la constatación y revisión técnica en terreno de las obras ejecutadas y el trabajo desempeñado por la inspección fiscal.

Universo y muestra examinada

La presente revisión incluyó operaciones por un monto de \$ 224.699.177.-, que representa un 100%, del total de gastos devengados en las cuentas de gestión económica, conforme se esquematiza en el siguiente cuadro:

Nombre del proyecto	Monto (en \$)
Construcción Biblioteca Pública de Licantén, Constructora: Empresa de construcciones y sondeos ECSON S.A.	\$ 224.699.177
TOTAL	\$ 224.699.177

En este contexto se determinaron las observaciones contenidas en el Preinforme N° 121, de 2009, el cual fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Licantén, mediante el oficio confidencial N°6702, de 2009, para los efectos que dicha entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieren, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, por lo que dicho Preinforme adquirió el carácter de definitivo, manteniéndose, por consiguiente, las observaciones que allí se indican.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 3 -

RESULTADO DE LA REVISIÓN

Como resultado de la revisión, se constató una serie de deficiencias y debilidades del sistema de control interno del municipio, así como observaciones de índole financiera, administrativa y técnica de la obra civil mencionada, las que son señaladas a continuación:

I) EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- 1.1. Se constató que la dirección de obras de la Municipalidad de Licantén carece de un manual de procedimientos que indique la forma de proceder tanto en inspección de obras como en funciones administrativas, ya que al asumir nuevos funcionarios no se les imparte inducción y deben trabajar de acuerdo a lo realizado anteriormente por otros funcionarios.
- 1.2. Se observó que en el municipio no existe una instancia de revisión financiera de las boletas de garantía recibidas que caucionan el fiel cumplimiento de las diferentes obras, ya que éstas son recepcionadas para su custodia sin ser previamente verificadas.
- 1.3. Se comprobó que las facturas que respaldan los estados de pago no cuentan con un timbre que identifique el proyecto al cual pertenece la obra, situación que es necesaria para el control de las rendiciones de los diferentes proyectos de infraestructura del municipio y cobros de estados de pago.
- 1.4. Se pudo apreciar que la dirección de obras de la Municipalidad de Licantén, mantiene dos archivadores con los antecedentes de la obra, los cuales carecen de un orden de precedencia, constatándose además la falta de índices y/o indicadores que faciliten la búsqueda de documentos.

II) FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA DE LICANTÉN"

2.1. ASPECTO FINANCIERO

La obra "Construcción Biblioteca Pública de Licantén", que originalmente tenía una duración de 180 días corridos, con vencimiento el 19 de abril de 2009, tuvo en dos oportunidades aumentos de plazo; el primero, mediante decreto alcaldicio N° 371 de fecha 23 de febrero de 2009, por el cual se otorgó un aumento de plazo de 75 días corridos; con posterioridad, mediante decreto alcaldicio N° 662 de 3 de abril de 2009, se otorgó, adicionalmente, 19 días. Al efecto, se comprobó que tales ampliaciones no fueron debidamente cubiertas por una boleta de garantía complementaria, o bien cambiando la existente por otra que considerara el plazo adicional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 4 -

Se pudo constatar, asimismo, que en las preguntas de los licitantes y las respuestas entregadas por parte de la administración, aprobadas mediante decreto alcaldicio N° 718, de 29 de abril de 2008, particularmente en la respuesta N° 1, se estableció un plazo de 180 días para la ejecución de las obras, señalando a continuación que: "no considera aumento de plazo". Atendido el tenor de dicha aclaración, que vincula tanto a los oferentes como a la entidad pública que la emitió, la Municipalidad estaba impedida de aprobar aumentos de plazo por 75 y 19 días, como ocurrió durante la ejecución de este contrato, conforme se señala en el párrafo anterior.

2.2. ASPECTO ADMINISTRATIVO

a) Se observó que la mención efectuada en el punto 1.2 "Normativa", de las bases administrativas de licitación, al decreto supremo N° 15, de 1992, del Ministerio de Obras Públicas, debe hacerse respecto del decreto supremo N° 75, de 2004, de la misma cartera, toda vez que el primero fue derogado y reemplazado por el segundo.

b) Se constató que lo señalado en el punto N° 2, letra A), de las bases, donde establece que la oferta deberá ingresar a través del Portal Chilecompra el costo neto total por cada "Grupo de viviendas indicadas", es erróneo, toda vez que la obra no comprende la construcción de viviendas.

c) Se pudo verificar que lo establecido en el punto 4.3 "Derecho a desestimar las ofertas" de dichas bases, en que la Municipalidad se reserva el derecho de desestimar, desechar, aceptar parcial o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera al interés municipal, sin entregar fundamento alguno de tal decisión, resulta improcedente, por cuanto vulnera el principio de impugnabilidad de los actos administrativos previsto en el artículo 10° de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

d) Se constató que el punto N° 6, inciso final de las bases administrativas, textualmente expresa que la entrega de terreno se realizará una vez que la Contraloría Regional haga toma de conocimiento del decreto adjudicatorio, en circunstancias que mediante circular N° 7.251, de fecha 14 de febrero de 2008, este Organismo de Fiscalización instruyó a los municipios en el sentido de mantener en sus dependencias una carpeta para cada contrato que celebren, sin que sea necesaria la remisión de los actos administrativos para toma de conocimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 5 -

e) Se observó una evidente contradicción entre lo señalado en el punto 11.1, de las bases administrativas de la propuesta, que establece sanciones por atraso en la entrega de las obras, para lo cual fija una multa diaria de un 0.5% del valor del contrato, y lo establecido en la cláusula sexta del contrato suscrito por las partes, en que se indica que el incumplimiento del plazo estipulado se sancionará con una multa equivalente al 1 por mil del monto total contratado.

f) Se constató que el punto N° 17 de las bases administrativas, denominado "Libro de Obras", no considera toda la información preceptuada en el artículo 1.2.7, capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por cuanto en la carátula de este documento, a su inicio, se debe estampar y anotar lo siguiente: individualización del proyecto; número y fecha del permiso municipal respectivo; nombre del propietario; nombre del arquitecto; nombre del calculista; nombre del supervisor; nombre del constructor a cargo de la obra cuando esta se inicie; nombre del inspector técnico; nombre del revisor de proyecto de cálculo estructural; y nombre de los profesionales proyectistas de instalaciones domiciliarias, urbanizaciones o de especialidades.

g) Se constató que en el punto 17 de las bases administrativas se hace mención al capítulo 3, artículo 1.3.2, número 9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en circunstancias que correspondería al capítulo 3, artículo 1.3.2, número 10, del mismo cuerpo legal.

h) Se observa una falta de correlatividad en la numeración de las bases de licitación. En efecto, el número 17, denominado "Libro de Obras", se repite en referencia a la siguiente cláusula "Recepción de las Obras", al cual le corresponde el N° 18, y así sucesivamente.

i) Se examinó el permiso de edificación, constatando que fue aprobado con fecha 14 de junio de 2009, en circunstancias que la fecha de término contractual -adicionando los aumentos de plazo-, se pactó para el día 30 de abril de 2009, situación que no fue debidamente justificada y sancionada por la profesional a cargo de la obra.

j) Es observable que la inspectora de obras del municipio, que también tiene el cargo de directora de obras de esa entidad edilicia, integre la comisión de recepción de las obras, por cuanto dicha doble condición podría afectar el Principio de Abstención que conforme con lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 19.880 debe guiar, entre otros, los procedimientos administrativos.



2.3. ASPECTO TÉCNICO

El proyecto se encuentra aparentemente terminado, con dos recepciones provisionales con observaciones; no obstante, en la visita practicada, se constató incumplimiento de las especificaciones técnicas y obras mal ejecutadas, hechos no advertidos por la inspectora técnica de la obra y la comisión de recepción, las que se indican a continuación:

a) No se instalaron 69 metros lineales de guardapolvos de baldosas en todos los pisos de baldosas, existiendo superficie para hacerlo, lo que indica que el contrato no se ha terminado cabalmente, por lo que deberán aplicarse las multas que correspondan de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes. Además, los que se colocaron no quedaron a plomo con el muro y no se dejó una cantería en la unión superior, incumpliendo el punto 3.10.1. "Guardapolvos" del tópico 3.10 "Molduras" de las especificaciones técnicas.



b) No se ejecutó bajo el pavimento de piso la impermeabilización de acceso exterior, en base a una membrana elastomérica en sitio, quebrantando lo establecido en el punto 3.5.3. "Impermeabilización Acceso Exterior" del tópico 3.5. "Impermeabilización" de las especificaciones técnicas.

c) No se contó con el visto bueno de la inspección técnica del ingreso a la obra de todos los materiales, vulnerando lo establecido en el punto 0.6.3 "Recepción de materiales" del tópico 0.6. "Prescripciones" de las especificaciones técnicas.

d) No se solicitó certificado de calidad y/o ensayos de materiales que requiriera la inspección técnica ante dudas sobre la calidad de obras, no empleando, por consiguiente, lo establecido en el punto 0.8 "Certificado de calidad y/o ensayos de materiales" del tópico 0.6 "Prescripciones" de las especificaciones técnicas, cuya finalidad es garantizar la calidad de la obra.

e) No se tomaron muestras para los efectos de control de fundaciones, radier, etc., transgrediendo lo establecido en el punto 2.5.1.4. "Control" del tópico 2.5. "Hormigones Armados" de las especificaciones técnicas.





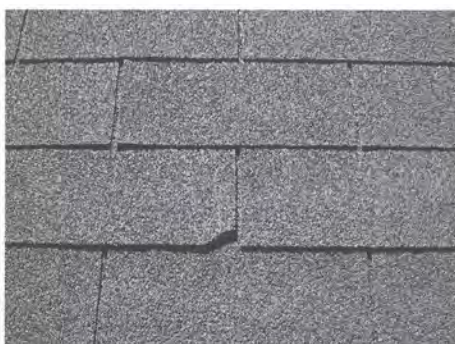
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 7 -

f) No se respetó la colocación de una cornisa continua en hormigón armado corriente como se establece en el punto 2.7.1. del tópico 2.7. "Cornisa" de las especificaciones técnicas.



g) No se instaló tejas metálicas en la cubierta, vulnerando lo que se establece en el punto 2.9.1. "Cubierta tejas metálicas" del tópico 2.9. "Cubierta" de las especificaciones técnicas. Se colocaron, en cambio, tejas asfálticas, las que presentan roturas.



h) Mala terminación y aplicación de pasta de muro previo a la pintura de los muros, infringiendo lo establecido en el punto 3.2.2. "Estucos Exteriores Muros de Edificio Existente" del tópico 3.2. "Revestimientos Exteriores" de las especificaciones técnicas.

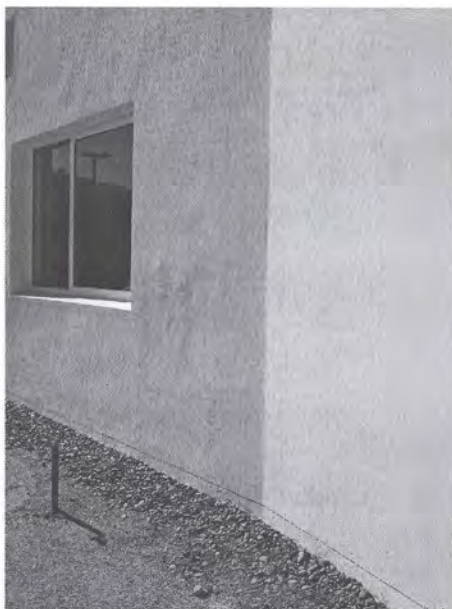
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' and a signature that appears to be 'C. J. M.'.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 8 -



i) No se rellenaron adecuadamente con fraguador las juntas de dilatación entre palmetas de baldosas, no respetando lo establecido en el párrafo tercero del punto 3.6.1. "Baldosas del tópico 3.6 "Pavimentos" de las especificaciones técnicas.



j) No se respetó el formato de las baldosas negra lisa y blanca lisa que se contemplaban de 15x60 centímetros y no de 15x30 como se colocaron, violando lo establecido en los puntos 3.6.1.1. y 3.6.1.2 "Baldosa Negra Lisa" y "Baldosa blanca Lisa", respectivamente, del tópico 3.6.1 "Baldosas" de las especificaciones técnicas.

[Handwritten signature in blue ink]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 9 -



k) No se instaló vidrios pintados FOSCO al 70% en los vidrios de la elevación poniente y en los vidrios superiores, según se establece en el punto 3.9.2.2. "Vidrios Pintados" del tópico 3.9.2 "Vidrios" de las especificaciones técnicas.

l) Es necesario señalar que en el tópico 3.11 "Pinturas y Barnices" de las especificaciones técnicas, sólo se nombra el término "Barnices" pero en el desarrollo de los diferentes puntos de ese tópico no aparece, no obstante que el contratista en su presupuesto cobra 50 m² de ese material, lo que no ejecutó.

m) Se constató que en los baños, los dispensadores de jabón, portarrollos y basureros no son de acero inoxidable satinado, vulnerando los puntos 3.13.1; 3.13.3 y 3.13.5, respectivamente, del tópico 3.13 "Accesorio de Baños" de las especificaciones técnicas.



n) No se instalaron dos barandas metálicas de acero inoxidable con fijaciones a muro, sólo se colocó una y pintada, transgrediendo lo establecido en el punto 3.13.6.1. "Barandas discapacitados" del tópico 3.13 "Accesorios de Baños" de las especificaciones técnicas.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 10 -

ñ) Los pavimentos exteriores no quedaron nivelados y con pendientes de desagüe necesarios para el correcto escurrimiento de las aguas, no dando cumplimiento con lo establecido en el punto 5.2.2 "Pavimentos Exteriores" del tópico 5.2 "Obras Exteriores" de las especificaciones técnicas.



o) Faltó pintar las puertas de madera en todos los cantos superiores e inferiores.



p) Tapas de cámara sin manillas y con dificultad de registrarlas en caso de emergencia.



[Handwritten signatures in blue ink]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 11 -

q) Radier de hormigón con despuntes.



r) Fisuras en muros y vanos de ventanas.



s) Humedad en dos sectores de pavimentos y guardapolvos, por lo que no se habría respetado a cabalidad lo establecido en el punto 2.4.3 "Polietileno" del tópico 2.4 "Radier" de las especificaciones técnicas.



t) Inadecuada pendiente y evacuación de canaleta de aguas lluvia en la cubierta.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 12 -



u) Inconveniente sellado de cubierta y canaletas de aguas de lluvia, con hoyos y perforaciones, originando filtración y humedad en cielos, cornisas y muros.



v) Falta de horizontalidad en rasgos de vanos de ventanas.



w) Impropio desprendimiento del afinado y color de las baldosas blancas de formato 20x20 en baños, en circunstancias que todavía no se ha entregado a uso y explotación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 13 -



x) Filtración en uno de los varales del
medidor de agua.



y) Desacertada colocación de baldosas
con diseño en baño, quedando desplazadas y ocultas bajo el tabique divisorio entre
baños.



z) Gabinete de medidor y empalme
eléctrico ubicado en el exterior sin ninguna seguridad, sin candado y protección que
cubra el automático general.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 14 -



aa) Desprendimiento de empastado y pintura en muros exteriores.



ab) Se estableció que el inspector técnico de obra, registró mínimas anotaciones en el libro de obra, sólo veintitrés folios, lo que no guarda relación con la envergadura del contrato. Se debe agregar que sólo actuó como inspectora fiscal y no como directora de obras municipales.

III) CONCLUSIONES

En mérito de la fiscalización efectuada por esta Contraloría General, corresponde que el municipio arbitre las siguientes medidas:

1. Diseñar e implementar políticas y procedimientos que le permitan solucionar las deficiencias y falencias relativas al sistema de control interno indicadas en el numeral 1, de este informe y que dicen relación al manual de procedimientos, a la revisión de las boletas de garantía, timbre que identifique al proyecto en las facturas de pago y orden y resguardo de la

[Handwritten signatures in blue ink]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 15 -

información y documentos de las obras ejecutadas por la Dirección de Obras Municipales.

2. Investigar y aclarar en el aumento de plazo no autorizado por los instrumentos que constituyen las condiciones de la contratación, respecto de la obra fiscalizada por esta Contraloría, la cual es objetado en el numeral 2.1., del presente informe.

3. En lo concerniente a los aspectos administrativos la municipalidad deberá tener especial atención en la dictación de sus bases administrativas, en efecto, como se observó en el punto 2.2, letras b), c), d), e), f), g) y h), relacionadas con los artículos N°s 2, letra A), 4.3, 6, 11.1 y 17, de las bases de licitación, dicho municipio no cauteló uno de los principios fundamentales del sistema de propuesta pública, cual es la estricta observancia de las bases que la regulan, asimismo, no incluyó dentro de sus contenidos las disposiciones legales vigentes conforme se objeta en la letra a), del mencionado numeral.

4. En lo relacionado a lo observado en las letras i) y j), del mencionado numeral 2.2., de este informe, la entidad edilicia deberá arbitrar las medidas para investigar y aclarar los hechos consignados, y que dicen relación a la falta de justificación y sanción, incongruencia de pautas y criterios, como también, la doble función de la profesional a cargo de las obras.

5. El municipio deberá en lo sucesivo incluir dentro de sus contenidos las disposiciones legales vigentes en las bases administrativas de las obras civiles que se ejecutan, y regularizar la situación objetada en la letra a, de del punto 2.2., de este informe.

6. En lo concerniente a los aspectos técnicos de la obra fiscalizada por esta Contraloría General, la entidad edilicia deberá ordenar el suministro, colocación y ejecución de elementos y trabajos no realizados, mencionadas en el punto 2.3., "Aspecto Técnico", letras a), b), l), n) y o), relativas a falta de colocación de guardapolvos de baldosas; falta de impermeabilización (interior y exterior), barnices, barandas metálicas de acero inoxidable y pinturas, respectivamente, por cuanto su omisión no se ajustaría estrictamente a las condiciones señaladas en los puntos 3.10.1.1 "Guardapolvos de baldosas" del acápite 3.10.1 "Baldosas"; 2.4.3 "Polietileno" del acápite 2.4 "Radier"; 3.5.3 "Impermeabilización Acceso Exterior" del acápite 3.5 "Impermeabilización" de las especificaciones técnicas del proyecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 16 -

7. El municipio deberá exigir que el contratista a cargo de los trabajos regularice y repare las obras mal ejecutadas y/o defectuosas mencionadas en el punto 2.1.3., "Aspecto Técnico", letras f), g), h) i), j), k), m), ñ), p), q), r), t), u), v), w), x), y), z) y aa) relativas a obras de cornisas; tejas de cubierta; revestimientos exteriores; fragué entre palmetas; formato de baldosas; vidrios pintados; accesorios de baños; pavimentos exteriores; tapas de cámara; radier de hormigón; muros y vanos de ventanas; canaletas de aguas lluvia en la cubierta; sellado de cubierta; rasgos de ventanas; pavimento de baldosas; filtraciones; medidor y empalme eléctrico y empastado y pintura de muros exteriores.

La presente fiscalización de este Organismo de Control constató que la calidad de la obra civil ejecutada por ese municipio, no se ajusta estrictamente a las condiciones señaladas en los puntos 2.7.1 "Cornisa en hormigón armado corriente" del tópico 2.7. "Cornisa"; 2.9.1. "cubiertas tejas metálicas" del tópico 2.9. "Cubierta"; 3.2.2. "estucos exteriores muros de edificio existente"; del acápite 3.2 "Revestimientos Exteriores" del tópico 3. "Terminaciones"; 3.6.1 "baldosas" del tópico 3.6. "Pavimentos"; 3.6.1.1. "baldosas negra lisa" y 3.6.1.3. "baldosas de baños" del acápite 3.6.1 "baldosas" del tópico 3.6 "Pavimentos"; 3.9.2.2. "vidrios pintados" del acápite 3.9.2 "vidrios" del tópico 3.9 "Ventanas"; 3.13.1 "dispensadores de jabón", 3.13.3 "portarollos" y 3.13.5 "basureros" del tópico 3.13 "Accesorios De Baños"; 5.2.2 "pavimentos exteriores" del acápite 5.2 "obras exteriores" del tópico 5. "Obras Complementarias"; 4.3 "Agua Y Alcantarillado" del tópico 4. "Instalaciones"; 2.4.1. "radier e=10cm" y 2.4.3 "polietileno" del tópico 2.4. "Radier"; 2.10.2. "canales" del tópico 2.10 "Hojalatería"; 3.9.1 "aluminios" del tópico 3.9 "Ventanas"; 4.2 "electricidad e iluminación" del tópico 4. "Instalaciones" de las especificaciones técnicas del proyecto.

Por consiguiente, procede que el municipio incoe un sumario administrativo con el objeto de establecer la responsabilidad de los funcionarios encargados de velar por la correcta ejecución de los trabajos.

8. Asimismo, esa entidad edilicia deberá regularizar a la brevedad las falencias objetadas en el punto 2.3, "Aspecto Técnico", letras c), d), e) y ab), de este informe, y que se relacionan principalmente, al visto bueno de la inspección técnica del ingreso a la obra de todos los materiales, certificado de calidad y/o ensayos de materiales, toma de muestras para el control de fundaciones, radier y anotaciones en el libro de obra de la inspección fiscal, respectivamente, como medida de ordenamiento documental y de buena administración, lo que se complementa con lo señalado en el punto 0.6.3 "Recepción de materiales" del tópico 0.6 "Prescripciones"; punto 0.8 "Certificado De Calidad Y/O Ensayos De Materiales"; punto 2.5.1.4 "Control" del tópico 2.5. "Hormigones Armados" de las especificaciones técnicas y artículo 17. "Libro De Obras" de las bases administrativas especiales del contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 17 -

Al tenor de lo expuesto y a los hechos acreditados procede remitir el presente Informe Final de Conclusiones a la Municipalidad de Licantén y al Concejo Municipal de Licantén, para que adopte a la brevedad las medidas necesarias tendientes a subsanar las situaciones objetadas y ordene, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, instruir un proceso disciplinario para hacer efectiva la responsabilidad que pueda caberles a la inspección fiscal u otros funcionarios que deban ejercer supervisión y control sobre los mismos e informe a este Órgano Contralor respecto del estado de avance en que se encuentra el proceso respectivo.

Saluda atentamente a Ud.,

XIMENA MURA ÁLVAREZ
Jefa Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Maule



www.contraloria.cl

